



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RAD: 08001311000-2021-00537-00

ALIMENTOS.

DEMANDANTE: KELLY JOHANNA VARELA HERNANDEZ.

DEMANDADO: MARTIN ROBERTO ANGULO DE LA HOZ

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 04 de septiembre de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CUATRO (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)..

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto la parte demandada fue notificado de la demanda, y vencido el término del traslado si bien la parte demanda contestó la demanda, la misma se presentó sin haberse aportado el poder para actuar otorgado por el señor MARTIN ROBERTO ANGULO DE LA HOZ: motivo por el cual mediante auto de fecha 14 de julio de 2023 el despacho inadmitió la contestación, siendo que la parte demandada no subsano la falencia aludida dentro del término otorgado. Sin embargo mediante memorial aportado el día 23 de agosto de los corrientes se allego el aludido poder de manera extemporánea, por lo que se tendrá la demanda por no contestada. Por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifezise o Microsoft teams según su disponibilidad.

Ejecutoriada esta Decisión se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

- 1.- Téngase por no contestada la demanda, por las razones expuestas.
- 2.- Señálese fecha para el día 05 de octubre de 2023 a las 9:30 AM para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso. Se les previene para que las partes se encuentren presentes en la audiencia.
- 3.- Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Copia del Registro Civil de los menores VALERY, MARTIN y MATHIAS ANGULO VARELA.
- Copia de Registro de matrimonio.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: Decrétese la testimonial de KELLY JOHANNA VARELA HERNANDEZ.

De ellas serán escuchadas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa que nos ocupa

OFICIOSO: Decrétese el interrogatorio de KELLY JOHANNA VARELA HERNANDEZ y MARTIN ROBERTO ANGULO DE LA HOZ.

Oficiar al Juzgado 003 de FAMILIA de Barranquilla, para que nos remitan link del expediente digitalizado de Ejecutivo de Alimento cuya demandante es la señora KATHERIN PAOLA CASTRO TORRES en representación del menor ABRAHAM ISAAC ANGULO CASTRO contra el señor MARTIN ROBERTO ANGULO DE LA HOZ, seguido bajo el radicado No 2020-00289 a fin de ser tenido en cuenta para realizar la respectiva regulación alimentaria de las cuotas por concepto de alimentos a cargo del demandado MARTIN ROBERTO ANGULO DE LA HOZ de ser procedente, comunicando por parte de ese despacho a las partes en estos lo solicitado por este despacho judicial, para que tengan conocimiento de la eventual regulación.

4.- Ejecutoriada esta Decisión se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas que hubieren sido decretados, que se requieran interrogar dentro en la audiencia. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia.

5.- Téngase al Doctor ALFONSO RAFAEL PADILLA MOLINA como apoderado judicial de MARTIN ROBERTO ANGULO DE LA HOZ en los términos y para los efectos del poder conferido

6.-Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ

Jueza